

3º. **SERVICIOS JURÍDICOS. Aprobación de la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ilustre Colegio de Abogados de Elche, con el fondo de becas de perfeccionamiento y formación jurídica de jóvenes letrados, para la anualidad 2018.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ilustre Colegio de Abogados de Elche, con el fondo de becas de perfeccionamiento y formación jurídica de jóvenes letrados, para la anualidad 2018; visto el informe-propuesta del Sr. Director del Área de Servicios Jurídicos, así como el de la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Prorrogar el "Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ilustre Colegio de Abogados de Elche, para la participación de la Diputación en el Fondo de Becas para perfeccionamiento y formación jurídica de jóvenes letrados".

Segundo.- Esta colaboración se materializa para el presente año en la dotación de una beca, con la cantidad de 6.000 euros.

Tercero.- El pago de la expresada cantidad se abonará por mensualidades, a mes vencido, previo informe del Director de Área de Servicios Jurídicos, de haber realizado satisfactoriamente las tareas y prácticas encomendadas. El gasto mensual total que supone a la Corporación será de 500,00 euros por cada becario. Además, será de aplicación los descuentos correspondientes al I.R.P.F. y Seguridad Social a cargo del Colegio de Abogados.

Cuarto.- Autorizar un gasto por un importe de 6.000 euros, correspondientes al ejercicio de 2018, con cargo a la Partida 12.9201.4830000.

Quinto.- Deberá procederse por el Servicio Jurídico a la adaptación del presente Convenio a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo exigido en su Disposición Adicional Octava.